

el recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y denegando, en consecuencia, la ampliación de la denominación solicitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27075 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 90/1989, promovido por la Entidad «Esabecar, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 90/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Esabecar, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Esabecar, Sociedad Anónima», representada por el Letrado don Fernando Pombo García, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1988, sobre denegación de la marca número 1.102.402, «Esabehogar», para la clase 39 sobre dispositivos y sistemas de seguridad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha resolución, y en su virtud, confirmándola íntegramente, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, imponiendo a dicha Entidad las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27076 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.730/1988, promovido por la Entidad «Henkel Kommandit Gesellschaft Auf Aktien».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.730/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Henkel Kommandit Gesellschaft Auf Aktien», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1987 y 27 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad «Henkel Kommandit Gesellschaft Auf Aktien», representada por el Letrado don Fernando Pombo García, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 25 de mayo de 1987 y de 27 de junio de 1988, sobre concesión del modelo de utilidad número 289.618, relativo a «dispositivo distribuidor del tipo de bomba para un producto líquido»; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, y en su virtud, las confirmamos íntegramente, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27077 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.636/1988, promovido por «Companhia Brasileira de Distribucao».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.636/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Companhia Brasileira de Distribucao», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Companhia Brasileira de Distribucao», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1988, que desestima el recurso de reposición contra el acuerdo de 2 de abril de 1987, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27078 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 312/1988, promovido por la Entidad «Vickers PLC».

En el recurso contencioso-administrativo número 312/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por la Entidad «Vickers PLC» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985 y 20 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Vickers PLC», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985, que denegó la ampliación de los productos protegidos por la marca número 771.880 «Vickers», y contra la de 20 de julio de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27079 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1987, promovido por «Igodá, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Igodá, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1986 y 19 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Igodá, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial denegatorias de la inscripción de la marca «Nervofenac».»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27080 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.903/1987, promovido por la Entidad «BBC Brown Boveri A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.903/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «BBC Brown Boveri A. G.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986 y de 12 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «BBC Brown Boveri A. G.» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de abril de 1986, en cuanto no declaró la incompatibilidad de la marca internacional número 486.286 con las que figuran a nombre de la recurrente números 229.992 y 894.986, aunque si denegó la inscripción de aquella marca, y contra la Resolución del mismo Registro de fecha 12 de enero de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, sin perjuicio del derecho del recurrente a proponer la inscripción de la marca denegada, si promoviere expediente para ello, y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27081 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.920/1987, promovido por «Distillerie de la Cote Basque».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.920/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distillerie de la Cote Basque» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1986 y 20 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Con desestimación del presente recurso formulado por la representación de «Distillerie de la Cote Basque» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1986 que concedió la inscripción de la marca «Finvarra» y contra la resolución de 20 de noviembre que desestimó el recurso de reposición contra dicha resolución, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, sin que haya lugar a su revocación; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27082 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 163/1987, promovido por «Laboratoires d'Hygiene et de Dietetique (LHD)».*

En el recurso contencioso-administrativo número 163/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratoires d'Hygiene et de Dietetique (LHD)», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1985 y 25 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Laboratoires d'Hygiene et de Dietetique (LHD)», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1985, que denegó la inscripción de la marca internacional número 482.370, con la denominación «Glucal», y contra la desestimación del recurso de reposición, formulado contra la misma por resolución expresa de dicho Organismo de 25 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27083 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1985, promovido por la Entidad «Graphtec Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por la Entidad «Graphtec Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1984 y 10 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Graphtec Corporation» residente en Japón, en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1984, que denegó la marca número 1.044.908 para productos de la clase 9 y de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra aquél, así como su ulterior denegación expresa el 10 de febrero de 1986, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, cuyas resoluciones se mantienen expresamente; sin hacer condena en las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27084 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1988, promovido por la Entidad «Mercury Communications Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por la Entidad «Mercury Communications Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1987 y 3 de mayo de 1988, se